



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 057

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 00-01532/2015 del registro de esta Universidad; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, la Arq. Sonia Alicia Sánchez, solicita la incorporación de la Arquitecta Andrea E. Pastraña González como Adscripta a la cátedra Informática Aplicada II de la carrera Arquitectura que se dicta en Sede Capital.

**Que**, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

**Que**, la asignatura mencionada en el primer considerando de la presente corresponde al Cuarto año Régimen Anual de la carrera aludida anteriormente.

**Que**, a fs. 1 de autos obra nota mediante la cual el Docente Titular de la cátedra Prof. Arq. Sonia Alicia Sánchez acepta su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

**Que**, de fs. 2/8 adjunta Fotocopia de Título, Fotocopia DNI, Certificado Analítico de Egreso, Fotocopia Curriculum Vitae, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

**Que**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 28 de Abril de 2015.

**Por ello**, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL  
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE  
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 057

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

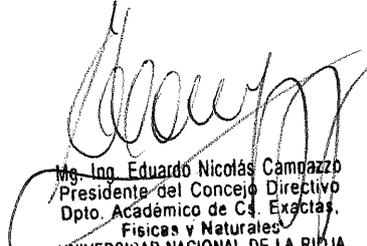
**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Adscripción de la **Arq. Andrea E. Pastraña González DNIN° 32.044.865** en la asignatura **Informática Aplicada II** correspondiente al Cuarto año Régimen Anual de la carrera de Arquitectura que se dicta en Sede Capital.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año académico 2015, con una duración de dos (2) años consecutivos.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.**

  
Mg. Ing. Eduardo Nicolás Camrazzo  
Presidente del Consejo Directivo  
Dpto. Académico de Cs. Exactas,  
Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA